



VISTOS:

1. El traspaso de los Establecimientos Educativos de la comuna de Villa Alegre a la administración municipal con fecha 31 de diciembre de 1980.
2. El Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 29 de junio de 2023, mediante el cual asume funciones como Alcalde, don Pablo Fuentes Vallejos.
3. La Resolución Exenta N° 000714 de fecha 21.07.2020 del Ministerio de Educación que aprueba Convenio con la Municipalidad de Villa Alegre, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020 y transfiere recursos.
4. Las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695/88 orgánica de Municipalidades y sus respectivas modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Lo dispuesto en la cláusula décima de Resolución Exenta N°000714 de fecha 21.07.2020 que aprueba Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020, donde se indica que el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio.
2. Oficio Ordinario N°1014 de fecha 17.06.2022 de Director DAEM, que solicita prórroga de plazo de vigencia y ejecución de convenio FAEP año 2020.

DECRETO

Exento del Trámite
de Registro

1. **APRUEBASE** la Modificación del Convenio FAEP año 2020 según la Resolución Exenta N° 002304 de fecha 28.12.2022 firmada por Don Alexis Moreira Arenas, Director de Educación Pública (S), según el siguiente detalle:

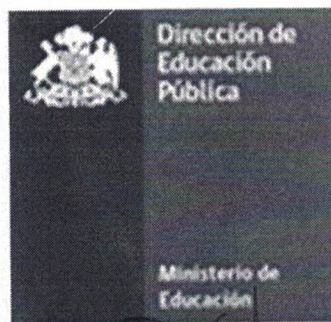
Documento N°	Fecha	Descripción del documento
Resolución Exenta N° 002304	28.12.2022	REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2020

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN"

SECRETARIA MUNICIPAL
CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ

ALCALDE
PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Para Daem: aprobar por decreto
Obs) En todos los convenios y modificaciones de convenio, el original queda en Secretaría y se pide copia para el polidlo.



RÉGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2020.

27/01/23

Solicitud N° 1.867

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

28 DIC 2022

VISTO

1.0.023.04			
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	13	01	2023
SALIDA	16	01	2023

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las leyes N° 21.192, N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 359, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 714, de 2020, de la Dirección de Educación Pública que aprueba el convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre; en el Decreto Alcaldicio N° 770, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, que aprueba el convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la referida entidad edilicia; en el Memorandum N° 930, de 2022, del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de sus corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, por Resolución Exenta N° 359, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020;

Que, mediante Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se determinó las solicitudes que se pueden realizar a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública y se aprobó las actuaciones vinculadas al procedimiento administrativo de entrega y ejecución de los recursos regulados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública que se podrán realizar a través de la plataforma denominada "Zonanube", entre las que se encuentran, la elaboración del Plan de Fortalecimiento que debe presentar el sostenedor y la revisión y aprobación de dicho Plan;

Que, en contexto de lo anterior, la Dirección de Educación Pública, a través de la referida plataforma electrónica aprobó el Plan de Fortalecimiento del sostenedor, instrumento que contiene la descripción de las actividades comprometidas por el sostenedor asociadas a las áreas financiables del FAEP, y los montos asignados e indicador (porcentaje del monto ejecutado) que mide el nivel de ejecución y cumplimiento de la misma;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, con fecha 24 de junio de 2020, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre suscribieron el convenio de desempeño en el marco del FAEP para el año 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 714, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 21 de julio de 2020, y por Decreto Alcaldicio N° 770, de 2020, del referido ente edilicio;

Que, según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione;

Que, asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio;

Que, mediante Ordinario N° 1.014, de 17 de junio de 2022, el sostenedor solicitó la modificación del convenio, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento;

Que, mediante Memorándum N° 474, de 29 de junio de 2022, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública valida el requerimiento y solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las partes;

Que, con fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre suscribieron la respectiva modificación de convenio en lo referente a la prórroga de los plazos de ejecución y vigencia;

Que, por Memorándum N° 930, de 31 de agosto de 2022, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública solicita dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio suscrita entre las partes;

Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor, y la regularización de los actos realizados con anterioridad a la aprobación de que da cuenta este instrumento; y

Que, por último, con posterioridad al cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el convenio, el sostenedor ha continuado con las actividades relativas a dicha ejecución, por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, fundamentalmente por los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración, manifestando ésta última su conformidad con las acciones desarrolladas por dicho municipio;

RESUELVO

REGULARÍZASE las acciones ejecutadas por el sostenedor con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución y con anterioridad a la fecha de aprobación de la modificación de convenio celebrada entre las partes, que por este acto se aprueba. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

APRUÉBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 10 de agosto de 2022, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Santiago, Chile, a 10 de agosto de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su director (S), don **Alexis Giovanni Moreira Arenas**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por su alcalde don **Pablo Fuentes Vallejos**, ambos domiciliados en Avenida España N° 196, comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 359, de 2020, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 24 de junio de 2020, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 714, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 21 de julio de 2020 y por Decreto Alcaldicio N° 770, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del Convenio, el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación de la resolución exenta de la Dirección de Educación Pública que lo apruebe. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del Convenio, la que será de treinta (30) meses.

En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 21 de julio de 2022, encontrándose vigente hasta el 21 de enero de 2023.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en las cláusulas precedentes, el sostenedor, mediante Ordinario N° 1.014, de 17 de junio de 2022, solicitó modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorandum N° 474 de 29 de junio de 2022, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública valida el requerimiento y solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las partes.

QUINTA.- Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, en el sentido de prorrogar en un mes los plazos de ejecución y vigencia establecidos en la cláusula octava del Convenio.

SEXTA.- Las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que las actividades realizadas en el intervalo de tiempo contado desde el vencimiento del plazo original de ejecución y la suscripción de la presente modificación, que cumplan con el objeto del Convenio, serán regularizadas mediante el correspondiente acto administrativo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de desempeño suscrito entre las Partes, que se individualiza en la cláusula segunda del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- La facultad de don **Alexis Giovanni Moreira Arenas** para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en el Decreto Exento N° 585, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

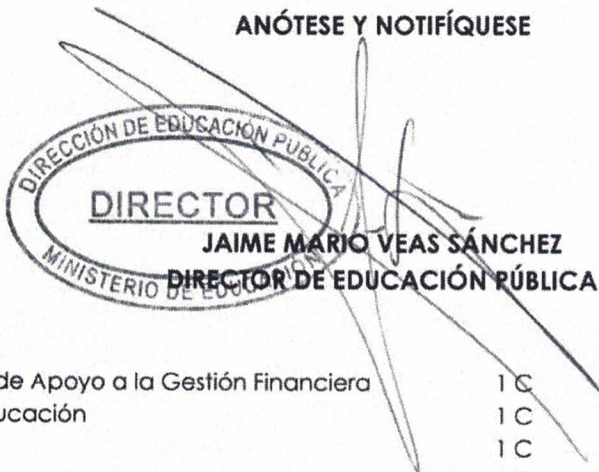
La personería de don **Pablo Fuentes Vallejos** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934, de 29 de junio de 2021, de la referida entidad edilicia.

NOVENA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del sostenedor.

FIRMADO: PABLO FUENTES VALLEJOS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE; ALEXIS GIOVANNI MOREIRA ARENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).

ADJÚNTESE la presente resolución en la plataforma denominada "Zonanube", dispuesta por la Dirección de Educación Pública para la aprobación del Plan de Fortalecimiento en el marco del FAEP 2020.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
JAIME MARIO VEAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

DEP-Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Sostenedor	1 C
<u>Oficina de Partes</u>	1 C
TOTAL	4 C

EXP. N° 6.583.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Santiago, Chile, a 10 de agosto de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su director (S), don **Alexis Giovanni Moreira Arenas**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por su alcalde don **Pablo Fuentes Vallejos**, ambos domiciliados en Avenida España N° 196, comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 359, de 2020, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 24 de junio de 2020, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 714, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 21 de julio de 2020 y por Decreto Alcaldicio N° 770, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del Convenio, el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación de la resolución exenta de la Dirección de Educación Pública que lo apruebe. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del Convenio, la que será de treinta (30) meses.

En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 21 de julio de 2022, encontrándose vigente hasta el 21 de enero de 2023.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.



Asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en las cláusulas precedentes, el sostenedor, mediante Ordinario N° 1.014, de 17 de junio de 2022, solicitó modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorándum N° 474 de 29 de junio de 2022, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública valida el requerimiento y solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las partes.

QUINTA.- Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, en el sentido de prorrogar en un mes los plazos de ejecución y vigencia establecidos en la cláusula octava del Convenio.

SEXTA.- Las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que las actividades realizadas en el intervalo de tiempo contado desde el vencimiento del plazo original de ejecución y la suscripción de la presente modificación, que cumplan con el objeto del Convenio, serán regularizadas mediante el correspondiente acto administrativo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de desempeño suscrito entre las Partes, que se individualiza en la cláusula segunda del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- La facultad de don **Alexis Giovanni Moreira Arenas** para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en el Decreto Exento N° 585, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

La personería de don **Pablo Fuentes Vallejos** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934, de 29 de junio de 2021, de la referida entidad edilicia.

NOVENA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del sostenedor.



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE


ADMINISTRADOR MUNICIPAL
2022



DIRECTOR
ALEXIS GIOVANNI MOREIRA ARENAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)


SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE